



**PUBLICADA**

**CONCEJO MUNICIPAL**

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Tarija, 04 de Marzo del año 2014

## LEY MUNICIPAL Nº 027

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL:

### **DE PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FIESTA Y ENTRADA DEL JUEVES DE COMADRES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO DECRETA:

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)** El objeto de la presente Ley es la preservación, mantenimiento, difusión y promoción de la Fiesta y Entrada del Jueves de Comadres de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

**ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL)** El numeral 16 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción, la "Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

La Ley Nº 3370 de 14 de marzo de 2.006 declara a la fiesta de "Las Comadres" de la ciudad y Departamento de Tarija como Patrimonio Cultural, intangible y oral de la República y establece que dentro de los Programas Operativos Anuales (P.O.A.) el Ministerio correspondiente y la Prefectura del Departamento asignarán presupuesto para cubrir los gastos que demanda la realización de dicha fiesta.

**ARTÍCULO 3. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN)** El Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a través de las instancias correspondientes, realizará las acciones necesarias y pertinentes para la masiva promoción y difusión de la Fiesta y Entrada del Jueves de Comadres.

**ARTÍCULO 4. (REVALORIZACIÓN Y PRESERVACIÓN)** Las instancias correspondientes de la organización y desarrollo de la Fiesta y Entrada del Jueves de Comadres, deberán revalorizar y preservar las manifestaciones tangibles e intangibles propias de la cultura chapaca, conservando sus elementos y características tradicionales.

**ARTÍCULO 5. (NUEVAS AGRUPACIONES)** El Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, promoverá la creación de nuevas agrupaciones de comadres, sobre todo jóvenes y del área rural, con la finalidad de fortalecer y preservar esta tradición tan arraigada en Tarija.

**ARTÍCULO 6. (HERMANAMIENTOS)** Los Órganos Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, promoverán y estimularán hermanamientos con los Gobiernos Locales, Nacionales y Extranjeros que festejan el Jueves de Comadres.

**ARTÍCULO 7. (FOMENTO)** El órgano Ejecutivo Municipal será responsable de reglamentar la presente Ley Municipal, en los aspectos relacionados a la organización, premiación y desarrollo del evento, estableciendo como características imprescindibles las siguientes:



# CONCEJO MUNICIPAL

## DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

**PUBLICADA**

Tarija, 04 de Marzo del año 2014

LEY MUNICIPAL N° 027

Todas las agrupaciones participantes deberán portar la Canasta Tradicional de Comadres como símbolo que identifica a la Fiesta.

Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas tanto en la participación como en el trayecto destinado a la Entrada del Jueves de Comadres.

**ARTÍCULO 8. (FINANCIAMIENTO)** Además de los recursos establecidos en la Ley N° 3370; el Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, contemplará en su Plan Operativo Anual (P.O.A.) así como en el presupuesto correspondiente a cada gestión, recursos suficientes para garantizar la organización, participación y gastos que demande la realización de la Fiesta y Entrada de las Comadres.

**ARTÍCULO 9. (CUMPLIMIENTO)** El órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias y unidades correspondientes, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

*Lic. Rodrigo Las Pereira*

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

*Sra. Delia García Oblitas*

**H. CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

*Lic. Oscar Montes Barzón*

**HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL**